



Universidad de Navarra

Normativa sobre Profesores Asistentes

Fecha de aprobación: octubre de 2011

Fecha de modificación: mayo de 2020

1. Junto con las categorías de profesorado estable y en formación («El profesorado de la Universidad de Navarra», nn. 9, 10, 11), la labor docente requiere una figura que contemple la colaboración de profesionales de prestigio que, integrados en los departamentos, cubran parte de la docencia y enriquezcan la vida universitaria con su experiencia profesional: son los profesores asistentes, a los que hace referencia el n. 12, b) del documento «El profesorado de la Universidad de Navarra».
2. Los profesores asistentes se incorporan a la Universidad para cubrir necesidades específicas de docencia que no encajen en las propias del personal de apoyo a la docencia. La contratación para esta categoría tendrá carácter excepcional. Se excluye de dicha contratación a quienes hayan tenido nombramiento de profesorado en formación, al Personal Investigador en Formación que no haya sido promovido a las categorías de profesorado en formación por no reunir las condiciones requeridas, y a quienes hayan concluido sus estudios de grado en los cinco años anteriores a la propuesta.
3. Estos profesores deben tener, al menos, un título superior y experiencia profesional en el campo de su especialidad. Para su contratación se requiere que exista una necesidad consignada en el plan docente. La Junta directiva, además de comprobar que el candidato o candidata reúne condiciones para su tarea, debe comprobar que conoce el ideario y muestra una actitud positiva hacia él, y está en condiciones de participar en el proyecto educativo de la Universidad.
4. Los profesores asistentes desempeñarán sus encargos docentes con la supervisión del director del departamento al que pertenezcan.
5. Su nombramiento corresponde al Rectorado a propuesta de la Junta Directiva de la Facultad o Escuela. La propuesta deberá justificar, en cada caso, que se cumplen las siguientes condiciones:
 - 5.1. Existencia de plaza en el plan docente aprobado (n. 3).
 - 5.2. Previsión presupuestaria.
 - 5.3. Cumplimiento de los requisitos indicados en los nn. 2 y 3.
6. Salvo excepciones debidamente justificadas, dicho nombramiento deberá ser renovado cada curso.